

Constancia. Medellín, 17 de noviembre de 2020. Le informo a la señora Juez que para efectos de la entrega de dineros, las liquidaciones de costas y crédito están debidamente aprobadas y en firme, no existe embargo de remanentes ni concurrencia de embargo. A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz.
Of. Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE
CIRCUITO



EJECUCION CIVIL DEL

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	05001 31 03 011 2012 00320 00
Demandante	Edificio Vélez Ángel
Demandado	Álvaro Restrepo Vélez y otro
Asunto:	Ordena entrega de dinero
AS.	930V (1607) 5

En atención al escrito presentado por el cesionario demandante, teniendo en cuenta las liquidaciones en firme de costas y crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena que a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, proceda a la entrega de los dineros consignados en este proceso al cesionario, hasta el valor del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ea092e5281dfcc3dc258bacd70cd10408241020796c4d3d1da9c4f7a9e0657

Documento generado en 17/11/2020 12:10:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>